



GOBERNACIÓN
 Departamento Archipiélago de San Andrés,
 Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scafloway
 Nit: 892.400.038-2

1000

San Andrés Isla,

Señor Diputado
ORLY ROZO LOZANO
 Presidente
 Honorable Asamblea Departamental
 San Andrés Isla


GOBERNACION
 Departamento Archipiélago de San Andrés,
 Providencia y Santa Catalina
 Origen: De: Pacho Gobernador
 Destino: Asamblea Departamental
 Documento: Proyecto
 Folios: 1 Anexos: 12 Ejemplares
 Radicado: 1637 Fecha: 04-03-22

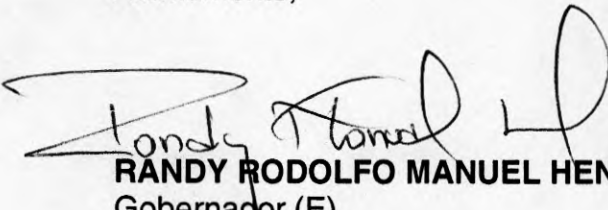
Asunto: Proyecto de Ordenanza


Cordial saludo:

Comedidamente, me permito presentar el Proyecto de Ordenanza "Por la cual se concede una autorización al Gobernador del Departamento Archipiélago para entregar en concesión el Sunrise Park", para su estudio y posterior aprobación por la Corporación.

Agradecemos altamente su amable gestión.

Atentamente,


RANDY RODOLFO MANUEL HENRY
 Gobernador (E)


 FECHA: 07-03-2022
 HORA: 3:42 pm
 FIRMA: Fouces Barrios

Anexos: 12 ejemplares de Proyecto de Ordenanza y la Exposición de Motivos.

Copia:

Proyectó: Cleotilde Robinson /Privada
 Revisó: JBlanco/Secretaria Privada
 Archívó: Cleotilde Robinson /Privada

Ruta del archivo: Ruta del archivo: C:\Documentos 2022\Asamblea-Proyectos

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
 PBX (8)5130801 Telefax 5123466
 Página Web: www.sanandres.gov.co
 San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la isla no existen espacios de pasatiempo en funcionamiento que cuenten con infraestructuras destinadas a la atención de los ciudadanos y visitantes, que estén orientados a la recreación y esparcimiento de los ciudadanos y visitantes.

No obstante es preciso señalar que en 1988 fue inaugurado el parque " SUNRISE PARK", Localizado en sobre la Avenida Newball en el sector de Carpenter Yard, en la franja de lotes contiguo al mar.

El cual presto servicios de:

- Parque acuático
Conformado por piscinas, toboganes y zonas húmedas.
- Parques Infantiles
Infraestructuras destinadas, a la diversión de niños y adolescentes, con fines alegóricos, a la cultura isleña.
- Kioscos
Kioscos destinados al esparcimiento general
- Edificio Administrativo
Biblioteca, oficinas administrativas, y espacio de lúdica y conocimiento.

En principio, la locación fue administrada por el ente territorial a través de la Secretaria de Turismo, convirtiéndose en un espacio de atención para diversión y eventos culturales, de los residentes de la isla y visitantes.

Luego de estar en funcionamiento hasta el año 1998 por factores administrativos y económicos, el centro de recreación fue cerrado y dejo de prestar servicios a la comunidad.

El alto costo de sostenimiento de los equipos, la carencia de personal especializado que garantizaran la marcha de las instalaciones, el deterioro de equipos e infraestructura, las dificultades económicas de la administración departamental, la re-estructuración administrativa de la entidad, entre otros, llevaron al cierre definitivo del centro de recreación.

Cra. 1º. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowier

Nit: 892.400.038-2

Durante el periodo de inoperancia del centro de recreación, la administración departamental, fue objeto de distintos requerimientos por parte de diferentes entidades de control, entre ellos la Procuraduría y la Contraloría, quienes advirtieron entre otros aspectos la necesidad de la entidad de poner en funcionamiento el parque.

De igual manera la administración departamental invirtió recursos y personal para atender problemas propias de la inoperatividad del centro de recreación, para prevenir el menoscabo del bien.

Entre los bienes que mas sufrieron deterioro fueron las atracciones en madera, el tobogán original y las piscinas; con posterioridad a la interposición de una acción popular presentada en el año 2015, por el mal estado en que se encontraba el parque, se abrió proceso de licitación para la reconstrucción y dotación del "Sunrise Park."

Con este propósito se invirtieron cerca de \$4.999.950.576 en obras Reconstrucción y Dotación del Sunrise Park en la Isla de San Andrés, contrato que fue celebrado con el Consorcio Parques de San Andrés Islas, mediante contrato numero 942 de 2015 y el cual fue dado por terminación el 02 de marzo de 2017.

Entre las actividades contratadas en su momento se desarrollo el retiro del tobogán antiguo, mantenimiento de las piscinas existentes, mantenimiento del edificio y zonas exteriores, la implementación de redes hidráulicas y batería de baños nueva, la rehabilitación de piscinas, la adecuación de instalaciones eléctricas, instalación de nuevos juegos, y toboganes, entre otros. Obras que dejaron operativos al parque con nuevos servicios.

Los kioscos y edificio existente presentaron fallas, pero fueron objeto de reparación.

Sin embargo a la fecha este no ha sido puesto en funcionamiento dado a que el modelo económico y operativo no permite un retorno adecuado de la inversión, motivo por el cual se debe pensar en mecanismos que permitan además de la operatividad garantizar el ingreso y por lo menos el equilibrio económico en la puesta en marcha del sistema, para lo cual deben aprovecharse las condiciones propias del lugar y las características del servicio que se presta y garantizar el aprovechamiento del mismo a través del tiempo.

Dentro de los aspectos mas significantes de la necesidad de buscar un operador eficiente del bien.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

Los toboganes existentes son hidroflosh, Kaikaze, Hidroturbo, y juegos infantiles, así como el edificio principal.

Dentro de las atracciones identificadas que no están siendo integradas al sistema del parque se identifica la playa o zona de borde litoral, y el espejo de agua contiguo al mismo, la cual hoy día se encuentran fondeadas en la zona correspondiente al parque distintas embarcaciones, así mismo algunas se encuentran sobre la playa del lugar.

Este borde litoral y espejos de agua, deben constituirse en un atractivo más del lugar, aprovechando sus condiciones paisajísticas, y su connotación propia de ser un espacio público que contribuye a la relajación de propios y visitantes.

De igual manera deben preverse actividades complementarias a las existentes, que garanticen nuevos ingresos económico y que sean asociadas al uso existente y que beneficien también a residentes y turistas.

Entre los servicios complementarios, se podrán incluir restaurantes, atracciones de playa y mar, hospedajes turísticos, entre otros de la forma en que funcionan parques y atracciones en otros lugares que cuentan con una amplia gama de oferta no siendo el caso del parque Sunrise Park.

El predio donde se localiza el Parque Sunrise Park, se encuentra ubicado en la UPI U 10 institucional de consolidación Nixon Point, que permite los siguientes usos, Comercio Local, Vivienda Unifamiliar, Multifamiliar, además señala que permite construcciones hasta de 4 pisos según el uso, así mismo señala el decreto 363 de 2007 que, para desarrollos en área de litoral se deberá cumplir con el artículo 28 del decreto 325 de 2003, adicional a esto las edificaciones existentes sobre el borde litoral para su mejoramiento deberán acreditar ante la Secretaría de Planeación certificación de terreno consolidado expedido por la DIMAR.

Las características antes señaladas deben permitir que se desarrollen otras atracciones o servicios en un modelo financiero que permita garantizar el equilibrio económico de la operación que amplíe la oferta y sea atractivo para inversores que garanticen además el componente social del servicio que se pretende satisfacer y entregar a la comunidad.

*Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia*



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowier

Nit: 892.400.038-2

Lo anterior para ampliar la gama de oferentes en un proceso de entrega en administración y prestación de servicios del bien a un operador calificado pero que le resulte atractivo, sin embargo le corresponderá hacer inversiones que permitan ampliar la oferta de servicios y garanticen la calidad de la prestación del mismo en beneficio de la comunidad.

Por ello se hace necesario a través de la figuras que permiten la contratación estatal y con énfasis en figuras como la concesión, la asociación público privada, o con menos atractivo el arriendo son alternativas que se presentan dentro del análisis de modelo de prestación de servicio que se plantea para lograr finalmente entregarle a la comunidad un servicio que se conserva en la memoria de muchos de los habitantes de la isla, e incluso permanecen como un referente para algunos visitantes a la región. Por lo cual se deberán contemplar estrategias de servicios y de inversión que permitan el cumplimiento del objetivo.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

El numeral 9) del Artículo 300 de la constitución Nacional Indica: Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas: 9) Autorizar al gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer pro tempore, precisas funciones de los que corresponden a las Asambleas Departamentales.

Por otro lado, el numeral 2) del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 Expresa; Corresponde a las Asambleas, por medio de ordenanzas: 2) Fijar a iniciativa del Gobernador, los planes y programas de desarrollo económico y social departamental, así como los de las obras públicas que hayan de emprenderse o continuarse, con la determinación de los recursos e inversiones que se autoricen para su ejecución, y de las medidas necesarias para impulsar el cumplimiento de los mismos; tales planes y programas se elaborarán bajo las normas que establezca la ley para que puedan ser coordinados con los planes y programas regionales y nacionales.

Así mismo, los numerales 5to y 6to del Artículo 62 del Decreto 1222 de 1986 Revela.-Son funciones de las Asambleas: 5) Administrar los bienes del departamento y fiscalizar las rentas y gastos de los distritos, de acuerdo con la constitución y las leyes 6) El arreglo, fomento y administración de las obras y establecimientos públicos que interesen al departamento.

*Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia*



GOBERNACIÓN

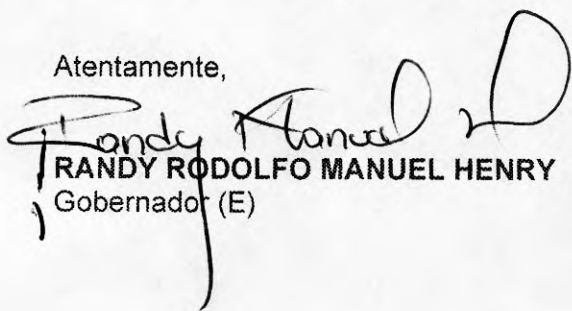
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

Y finalmente, el literal C) del Artículo 10 de la Ley 47 de 1993. Señala: **FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**. Son funciones de la Asamblea Departamental, además de las establecidas por el Artículo 300 de la Constitución Política y por las leyes generales para los departamentos, las siguientes: c) Expedir las disposiciones relacionadas con la ejecución de los planes y programas de desarrollo económico y social, de obras públicas y de adecuación de la infraestructura financiera del Departamento.

Honorables Diputados, por estas, tomamos la decisión como gobierno local de presentar este Proyecto de Ordenanza ante esta Honorable Corporación con el propósito de entregar en concesión dicha infraestructura recreativa, para que en ella, se hagan las correspondientes inversiones perdurables en el tiempo; por el mantenimiento continuo y su adecuado funcionamiento ya que para el gobierno del "Nuevo Comienzo" lo más importante es que este escenario de recreación y esparcimiento, sea recuperado de forma apropiada para el goce, aprovechamiento y disfrute de propios y visitantes pero en especial para los Niños, Niñas y Adolescentes de nuestra Sociedad Insular.

Agradezco de antemano, todos sus buenos oficios durante el estudio del presente Proyecto para que la misma, se convierta en una Ordenanza Departamental que redunde en beneficio de todas las Comunidades de las Islas

Atentamente,


RANDY RODOLFO MANUEL HENRY
Gobernador (E)

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia

10



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowier

Nit: 892.400.038-2

PROYECTO DE ORDENANZA N° 002 DE 2022

"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO PARA ENTREGAR EN CONCESION EL SUNRISE PARK"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de Sus funciones constitucionales y legales; y en especial, las que le confieren el numeral 9° del Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia: el numeral 2do del Artículo 60 y los numerales 5° y 6to del Artículo 62 del Decreto Ley 1222 de 1986 y el literal c) del Artículo 10mo de la Ley 47 de 1993 y demás normas concordantes.

ORDENA

Artículo 1°. Facúltese al Gobierno Departamental para contratar el estudio de viabilidad o de Costos y Beneficios sobre el Sunrise Park (estado actual o diagnóstico sobre las condiciones reales en las que se encuentra) la cual, será utilizada como una base para la elaboración de los pliegos para la concesión o figura jurídica más Idónea que se decida emplear con el propósito de poner en funcionamiento el Sunrise Park y permitir que dicha infraestructura y demás bienes públicos y elementos recreativos que la componen, pudieran ser concesionadas aun operador Privado, Publico o Público-Privado que la administre, utilice, sostenga, y la ponga en funcionamiento para el goce, aprovechamiento y disfrute de propios y visitantes pero en especial para los Niños, Niñas y Adolescentes de nuestra comunidad"

Parágrafo: Autorícese al Gobierno del Departamento Archipiélago para realizar las incorporaciones, traslados y, en general, todos los movimientos y operaciones presupuestales necesarios para la realización del referido estudio de costos y beneficios sobre el Sunrise Park.

Artículo 2°. Autorícese al Gobernador del Departamento Archipiélago para celebrar contrato concesión por medio de la figura jurídica más idónea (concesión, arriendo o una A.P.P.) para la administración, gestión, uso y funcionamiento del Sunrise Park, incluyendo los

*Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia*



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

bienes destinados y afectos al servicio público para su uso y goce hasta por un término de veinte (20) años prorrogables, de acuerdo con su naturaleza.

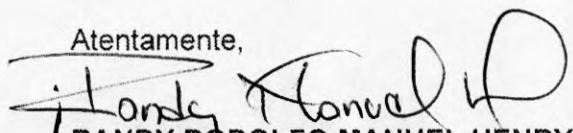
Artículo 3°. Para el ejercicio de las facultades conferidas en esta Ordenanza, el Gobierno Departamental dispondrá del término de doce (12) meses, para realizar los trámites y diligencias necesarias con el propósito de dar en concesión el Sunrise Park de acuerdo con la figura jurídica más idónea que se decida manejar.

Artículo 4°. Crease una Comisión Accidental para el seguimiento y cumplimiento de lo señalado en esta Ordenanza la cual. estará conformada por tres (3) Honorables Diputados que serán designados por el Presidente de la Honorable Corporación y con el acompañamiento de la Secretaria responsable del proceso de selección.

Parágrafo: La Comisión Accidental que aquí se señala, además de las funciones conferidas por las diferentes normativas, recepcionará y estudiará previamente aquellos documentos, anexos y escritos que le sean remitidos por el Gobierno Departamental en consideración con los correspondientes estudios que la Administración Departamental contrate, adquiera y desarrolle frente a la viabilidad del Sunrise Park de forma tal, que dichos cabildantes, puedan elaborar a su vez, un amplio informe que posteriormente sea presentado ante los miembros de la Honorable Corporación y ante la comunidad Insular en general.

Artículo 5°. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Atentamente,


RANDY RODOLFO MANUEL HENRY
Gobernador (E)

Cra. 1°. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia

R